



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00485

Asunto: Da traslado del recurso – Incorpora.

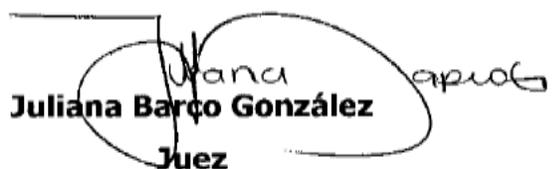
Se incorpora al expediente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la litisconsorte necesaria por activa en contra del auto del pasado 15 de abril de 2021, mediante el cual se dispuso no correrle traslado de la demanda a la señora Martha Atehortúa Hincapié. Así, de dicho escrito se dará traslado a la parte demandada, de conformidad con el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso.

El traslado que se corre es por el termino de tres (3) días, conforme a los dispuesto en el referido artículo; se advierte a la parte de demandada que el escrito del recurso de reposición reposa en el expediente digital, al cual podrá acceder solicitando el link del expediente ante el correo electrónico del Despacho.

Además, se incorpora al expediente el escrito de coadyuvancia al recurso de reposición, presentado por el apoderado de los demandantes John Jairo Ramírez Atehortúa y Francisco José Estrada Peláez, del cual no se dará traslado en tanto que la reposición se presentó de manera extemporánea.

Respecto al pronunciamiento realizado por el apoderado de la litisconsorte necesaria por activa sobre el trámite dado al presente proceso. Sobre éste se resolverá lo pertinente una vez decidido el aludido recurso de reposición.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 10 mayo de 2021,

en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e882cb0e93f3cfc0dc0a535a2b7b2780c69d83549aa6524cc64238def0251ba2**
Documento generado en 07/05/2021 02:18:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**